Núm. 31. Martes 16 de Abril de 1844. 8 cuartos.

Se suseribe a este periódico, que -sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de D. José Cotrina, plaza de la Constitucion núm. 3, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad; llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Les reclamaciones, comunicades y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del Seanr de Corrina , francos de porte, pues de le contrario ne se recibirén.

langual = later on hadA

EV15-111912000

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

mero de vecinos que hay en didia provincia. Electores y Electores

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los edictores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de-1839).

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO.

Núm. 187.

n los Alcaldes pedaneo El Escmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula ha comunicado á este Gobierno político en a del actual la Real orden siguiente:

En vista de las repetidas esposiciones dirigidas por los Gefes políticos y diferentes Diputaciones provinciales, acerca de la urgente necesidad de proveer por todos los medios posibles á la conservacion y mejora de los montes, cuya decadencia, cada día mayor, acarres tantos perjuicios á los pueblos, y á fin de evitar los que se seguirán del abuso y malainterpretacion de la facultad concedida á los Ayuntamientos por el artículo 62 de la ley vigente de 14 de Julio de 1840 para acordar las cortas, podas y demas aprovechamientos de los montes y bosques del comun, S. M. ha tenido á bien mandar que hasta tanto que se determine lo mas conveniente en las nuevas ordenanzas que se formarán para el servicio de este ramo, se observen las disposiciones siguientes: Primera. Los Ayuntamientos de los pueblos antes de acordar la corta, poda, beneficio y uso de maderas y leñas, ó cualquier otro aprovechamiento de los montes y bosques del comun, remitirán al Gefe político, para su conocimiento, una copia autorizada del expediente en que conste el objeto y necesidad de la corto ó beneficio y la diligencia de reconocimiento por peritos agiónomos, de la que resulte plenamente pichado que el estado de los montes lo permite sin el mas pequeño perjuicio. Segunda. Los Gefes políticos dentro del término de un mes despues de recibida la comunicacion documentada del Ayuntamiento, determinarán lo que mas convenga si la corta fuere perjudicial ó contraria á lo dispuesto por las Ordenanzas y demas disposiciones vigentes, ó pedirán á las autoridades de los pueblos todas las noticias necesarias para la mas completa ilustracion del asunto. Tercera. Transcurrido el término de un mes, si el Ayuntamiento no hubiese recibido órden alguna contraria á la corta ó aprovechamiento proyectado, podrá acordarle con arregio al expresado artículo 62 de la ley. sin perjuicio de que, el Gefe político haga uso en todo tiempo que lo creyere conveniente de las facultades que en el mismo se le conceden respecto de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos enla materia de que se trata. Cuarta. Los Avuntamientos serán inmediatamente responsables del cumplimiento de estas disposiciones, asi como tambien de todos los daños y perjuicios que se ocasionaren en los montes de los pueblos por la inobservancia de lo prevenido en las ordenanzas y demas disposiciones vigentes para la conservacion, buen uso y fomento de los montes y arbolados. Quinta. Respecto de los pertenecientes al Estado, regirán en un todo las ordenanzas de montes de 1833 y demas disposiciones que no hayan sido espresamente derogadas. Por último, es la voluntad de S. M. qua al comunicar á los Ayuntamiento esta determinacion, les haga V. S. las mas severas prevenciones para su cumplimiento, vigilándole con el mayor rigor y haciendo efectiva la responsabilidad de las autoridades y de toda especie de personas en cualquier contravencion á lo mandado. De Real órden lo camunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Îdem.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad y exacto cumplimiento. Zamora 13 de Abril de 1844 = Miguel Mir.

Núm. 188.

Para poder remitir al Gobierno de S. M. las noticias que ha tenido á bien pedir á este Gobierno político, se hace preciso que en lo que resta del mes actual, sin disculpa de ninguna clase, me remita ese Ayuntamiento los datos que se espresan en el adjunto Estado, arreglándose á él en un todo; pues de no cumplirlo así en el tiempo prefijado, impondré á los morosos la pena á que se hagan acreedores. Zamora 15 de Abril de 1844. = Miguel Mir.

Pueblo de.

AYUNTAMIENTOS.

Año de 1844.

REGISTRO NÚMERO 1.º

Del número de vecinos que hay en dicha provincia, Electores y Elegibles.

Número Lacade de vecinos.	Número de electores contribuyentes.		Total de electores en ambos conceptos.	Número de elegibles:	De Alcaldes pedáneos.
		PARTIDO DI			
			r .Gi	140 EG 6.	

OBSERVACIONES.

Se pondrá por nota al final de este registro los puntos donde se hallan los Alcaldes pedáneos. Se entiende por Electores como capacidades todos los que no lo son como contribuyentes. Los que lo sean por ambos conceptos deberán aparecer solo en la casilla de contribuyentes.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Núm. 189.

Habitantes de esta Provincia.=El Escmo. Sr. Comandante general y Gefe político en comision, á cuya vigilancia y valor es debido que esta importante plaza, desde la cual hubiera cundido la rebelion á toda Castilla, no haya sido teatro de escenas revolucionarias parecidas á las últimas de Leon, Vigo, Alicante y Cartagena, ha dado cima á su obra de estirpar de entre nosotros hasta el último gérmen de anarquía, de afirmar el sosiego público de una manera sólida y permanente, y de poner asi en armonía la situacion de este pais con la mente y el sistema del actual Ministerio, convocando la Diputacion provincial del año de 1838 para sustituir à la que existia en el presente, la cual ha sido suspensa por el citado Escmo. Señor, en virtud de las facultades que le delegara el supremo Gobierno.

Pocas palabras os dirán ahora los instrascritos, puesto que como miembros de aquella Diputacion dejaron consignadas é hicieron públicas sus doctrinas y sus actos. Los principios que en el primer periodo de su administracion sirvieron de norte á su

conducta, esos mismos pondrán en práctica en el segundo, cualquiera que haya de ser su duracion. Mirarán por el órden no menos que por la libertad constitucional: auxiliarán en vez de entorpecer la accion del Gobierno y de sus agentes, que, elevándose á la altura de su grandiosa mision, comprendiendo toda la importancia de sus graves deberes, y mostrando una energía y un valor, antes desconocidos por desgracia en la gobernacion del Estado, acaban de salvar el Trono y las instituciones del mas inmotivado, del mas desastroso y criminal de los motines: procurarán aliviar, hasta donde alcancen sus medios y facultades en el círculo de la legalidad existente, la desgraciada situacion del Culto y de sus Ministros, ocurriendo á quien corresponda para todo aquello á que no alcancen; y con no menor solicitud y esmero atenderán al bien y á los intereses de las demas clases, y harán por fomentar la prosperidad general de la Provincia.

Para esta dificil obra la Diputacion necesita, y confia no le serán negados, vuestra aprobacion, consejo y auxilio. De vuestra sensatez proverbial, de vuestro amor á la Religion y al órden, asi lo espe-

ran los infrascritos. Zamora 11 de Abril de 1844.= El Presidente: Miguel Mir. = El Vicepresidente: José Valladares = Antonio Jalon, Ramon de Luelmo, Alonso Rodriguez, Marcelino Samaniego, Eulogio Garcia Paton; Diputados.=P. A. de la D.: Nicolás Moral, Secretario.

entia est an ratangionistettica sollanish romanica in ite-pite IDEM. Núm. 190.

Parana Parana - english sa mandh sa maidhneach a cheannach Esta Corporacion ha dirigido á S. M. la Reina Madre la felicitacion siguiente:

Author workers the Tree and the Control of the Cont SEÑORA:

La ámplia y generosa amnistía concedida por V. M.; la restauracion del Gobierno representativo, debide al profundo conocimiento, que V. M. poseyó siempre, de las necesidades de cada tiempo y situacion; la imparcialidad, la prevision y la sabiduría con que V. M. ejerció el poder supremo, com= prendiendo en toda su estension la importancia de los espinosos deberes de quien, en una monarquía constitucional, desempeña ese poder, superior y neutral entre los partidos, tutor de las generaciones venideras como de la presente, y que asi representa los intereses de conservacion como los de progreso; la abnegacion con que V. M. atendió siempre al bien, á la paz y á la concordia de los Españoles, procurando satisfacer las variables exigencias de la pública opinion, mas ó menos verdadera y legitimamente espresada; todos los beneficios en fin que la -Nacion debe à V. M., todas las relevantes prendas que á V. M. adornan como Reina, como Madre y como Señora, no fueron bastantes á impedir quehombres traidores é ingratos, olvidando los încesantes favores que á V. M. débieran, faltando á sus obligaciones de soldados, de ciudadanos y de caballeros, os pusieran en la necesidad dolorosa de abdicar el poder supremo, antes que faltar á vuestros juramentos; de emigrar à estrangera tierra, antes que destruir con la admision de coregentes la unidad y el prestigio de la Autoridad regia; de abandonar vuestras tiernas Hijas á la Providencia y á la lealtad, entonces comprimida de los Españoles, antes que dar pábulo á una guerra civil. Pero la Providencia, que es misericordiosa, ha puesto fin á vuestras penas, conduciendo á V. M. hasta los brazos de las escelsas Prendas de Vuestro Corazon, por entre un pueblo delirante de amor y de entusiasmo hácia la persona de V. M.: la Providencia, que es justa, os ha ensalzado de nuevo, despues de abatir hasta el polvo á vuestros inicuos enemigos y perseguidores desde la altura de su poder, que ellos en su orgullo y desvanecimiento juzgaron indestructible, y que fragil y deleznable ha desaparecido como el humo ante la voluntad general: la Providencia, que dispensó siempre una proteccion especial á esta Nacion que, como sus Reyes, ostenta el renombre de Católica, os ha traido á ella nuevamente, para que con vuestro consejo, ilustrado por el infortunio, auxilies á S. M. Doña Isabel II, en la obra, ya comenzada por su Gobierno, de consolidar las instituciones, no menos que la fuerza y el prestigio del Trono, á fin de que jamás vuelva á turbarse el órden público, que, despues de tantos trastornos y revoluciones, es la necesidad primera y el mas general deseo de los Españoles. So ston al aumitino

La Diputacion provincial de Zamora instalada en Enero de 1838, envuelta como V. M. en el comun desastre de Setiembre de 1840, y llamada ahora para sustituir á la que acaba de ser suspensa, considera como el principal y mas grato de sus deberes, asociarse al júbilo universal que escitan tan dichosos sucesos; y felicitar á V. M. por su próspero y triunfal regreso á la Capital de la Monarquía. Dígnese V. M. acoger benignamente esta felicitacion que es hija del amor, lealtad y respeto que á V. M. profesan los que suscriben. Asi el Cielo conserve dilatados años la importante vida de V. M. para bien y gloria de la Nacion. Zamora y Sala de sesiones de la Diputación provincial á 11 de Abril de 1844. = SENORA. = A. L. R. P. D. V. M. = El Presidente: Miguel Mir = El Intendente: José Valladares, = Antonio Jalon, Diputado por Benavente. Alonso Rodriguez, Diputado por la Puebla de Sanaliria .= Marcelino Samaniego, Diputado por Toro. Eulogio Garcia Paton, Diputado por Zamora.=Ramon de Luelmo, Diputado por Bermillo de Sayago. P. A. de la D: Nicolás Moral, Secretario.

Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento de los habitantes de esta Provincia. Zamora 13 de Abril de 1844 = El Presidente: Miguel Mir.= Nicolás Moral, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Continúa el Presupuesto de las dotaciones del Clero parroquial y beneficial de esta Provincia, correspondiente al presente año de 1844.

Cr2 - 4.4

5	64	1		Dotacion
17	PARTIDO	DE.LA	PUEBLA.	18988770 anual.
152	15 77	Contraction .	The Parties of the Control of the Co	

	fis. vn.
Anta de Rioconejos, párroco D. Leandro Penedo	7
con sus anejos Gusandanos y Rioconejos	
	4000
Anta de Tera, ecónomo D. Cárlos Carbajo, con si	
anejo Valdemerilla	2200
Asturianos, párroco D. Felipe Gonzalez	3400
Barrio de Lomba, idem D. José Alonso de Prada	W. C.
con sus anejos S. Miguel y Riego de Lomba	6000
Calabor, idem D. Fausto Francisco Mayo, con	α :
su anejo Sta. Cruz de Abranes	4000
Carbajalinos, idem D. Felix de Prada Redriguez	•
- con su anejo Monterubio	4000
Castellanos, idem D. Jose García, con sus anejo	S
San Pil y Truife	6000
Castro de Sanabria, id. D. Joaquin Valderrában	0 4000
a 1916 Ham D Cabriel Signer	4000
Cerdillo, idem D. Tomás S. Roman con su anej	
Murias -	4000
Cional, idem D. Juan Antonio Cobreros	4000
Cobreros, idem D. Francisco de Prada, y su ene	5 0330
jo Avedillo	5000
Codesal, idem D. Manuel Delgado Simon, con se	
	1192/411
anejos Sagallos y Boya	5000
Cost, Inchi D. Mich diacorre	2000
Donadillo, ecónomo D. Bernabé Velasco	1862
Donado, idem D. José Antonio Lorenzo, per im	
posibilidad del párreco	1661
(Se continuará.)	

Continua la nota de las cantidades que por contribuciones de cuota fija se hallan adeudando los pueblos que á continuacion se espresan, con espresion de años, es en la forma, á saber:

Partido de Toro.	Años.	Reales	mrš.
Benialbott	43	2678 2671	
Castronuevo Jambrina Gema	. 43 40	150 1670 75 5296	16
	V2:14(-11)	2299 1140 548	7 2 17
on Villalazan	<u>4</u> 3	4830 712	20
vale encourage do comencialión, recese el colonica ed ton obse Villalube	42	<i>53</i> 6 <i>287</i>	33
Partido de	Zamora.	3133	31
Almaraz	. 1843	1945	9
Arcenillas	. 42 43	115 2647	10
Bamba Carrascal	43	882 643	18
Casaseca de Campean	1 42	91 <i>3</i> 29 <i>8</i>	22
Coreses	43	1584 151	29
Cazurra Salaranti ming	<u>42</u> 43	52 161	30 29
Corrales		13447	30 17 13
eo) Entrala (01)	42	2008 1595	29 30
Fontanillas	43	25	14
La Hiniesta	€3	588 658	33
Madridanos Montamarta	. 43 39 43	187	32
Morales del Vino	41	3500 9801	16 16
Moreruela de Infanzonea	43	2082 <i>1</i> 694	21 13

Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido, y de Ventas de Bienes Nacionales de esta Provincia.

Los Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos que se espresarán se servirán hacer saber á los sugetos que tambien se dirán, se presenten en el preciso término de quince dias á verificar el pago de las fincas que les han sido adjudicadas por la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, y de no verificarlo asi, se subastarán nuevamente en quiebra con sujecion enteramente á lo dispuesto en el artículo 46 de la Real Instruccion de 1,0 de Marzo de 1836.

- D. Francisco Ligero, vecino de la ciudad de Toro.
- D. Juan Romero Perez, idem de Villardeciervos.
- D. Nicasio Andrés Urueña, idem de Villárdiga.
- D. Francisco Casado, idem de Villalube.
- D. José Aliste, idem de Villalba.
- D. Feliciano Martin, idem de idem.
- D. Pedro Rosou, idem de Monfarracinos.
- D. Leandro Casado, idem de San Miguel.
- D. Francisco Diez, idem de Ledesma.
- D. Manuel Fernandez, idem de Rebellinos.
- D. Juan Prieto, idem de la Hiniesta.
- D. Francisco Hernandez Pastor, idem de Cubillos.
- D. Rafael Gallego, idem de Vezdemarban.
- y D. José Movilla, idem de Cerecinos de Campos.
- ED. Baldomero Gangoso, idem de idem.
- D. Fausto Torio, idem de idem.
- 7 D. Santiago Diez, idem de idem.
 - D. Prudencio Martin, idem de Coreses.
 - D. Vicente García, idem de Villavendimio.
 - D. Antonio Gutierez, idem de idem.
 - D. Matias del Teso, idem de idem.
 - D. Ramon Gamazo, idem de idem.
 - D. Norverto Marcos, idem de idem.
 - D. Gabriel Diez, idem de Bermillo.
 - D. Simon Valencia, idem de Cerecinos del Carrizal.
 - D. Manuel Yotil, idem de Cañizo.
 - D. Ramon Gallego, idem de Rebellinos.
 - D. Eugenio García Gutierrez, idem de la Bañeze.
- D. José Villalba, idem de Carbajales.
- D. Manuel Rodriguez, idem de Toro.
- D. Matias Martin, idem de Arquillinos.
- D. José Arenas, idem de Abraveses.
- D. Lucas Dominguez, idem de idem.
- D. Diego Manteca, idem de Villavendimio.
- D. Silvestre Prieto, idem de idem.
- D. Manuel Lorenzo, idem de Villardondiego. .
- D. Ramon de Tiedra, idem de Villavendimio.
- D Atilono Montoco idem de idem
- D. Atilano Manteca, idem de idem.
- D. Paulino Villar, idem de idem. D. Santos Villar, idem de Villardondiego.
- D. Tirso Santiago Perez, idem de Santibañez de Vidriales.

(Se concluirá.)

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA

DEL MARTES, 16 DE ABRIL DE 1844.

- INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

at cased supressing as sheatened

BIENES NACIONALES.

Se sacan á pública subasta las fincas nacionales que á continuacion se espresan, en los dias y puntos siguientes:

Glero secular.

Fincas de menor cuantía.

Dia 9 de Mayo de 1844.

En Zamora y Benavente.

Pimer remate.

Una heredad de tierras en término de Vecilla de Trasmonte perteneció á la mitra de Astorga, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1,431, arrendada por la tácita, y dividida en 5 quiñones.

Primero consta de 8 piezas que hacen 30 fanegas y 4 celemines, arrendado á Jose Izñez en la zenta anual de 19 fanegas de centeno, tasado en 6,500 rs., y capitalizado en 9,690 rs., por los que se subasta.

Segundo de 7 piezas que hacen 15 fanegas y 8 celemines, arrendado á José Isñez en la renta anual de 10 fanegas y 8 celemines de centeno, tasado en 2,100 rs., y capitalizado en 5,455 rs. y 17 mrs., por los que se subasta.

Tercero de 9 piezas que hacen 16 fanegas y 8 celemines, arrendado á Brigida Rodriguez en la renta anual de 8 fanegas y 8 celemines de centeno, tasado en 1,800 rs., y capitalizado en 4,435 rs. y 17 mrs., por los que se subasta.

Cuarto de 6 piezas que hacen 18 fanegas y 11 celemines, arrendado á Fernando Rodriguez en la zenta anual de 10 fanegas y 6 celemines de centeno, tasado en 2,100 rs., y capitalizado en 5,355 rs., por los que se subasta.

Quinto de 5 piezas que hacen 19 fanegas, arrendado á Simon Rodriguez, renta, tasacion y capitalisacion igual al cuarto, por la misma cantidad que aquel se subasta.

Otra en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 942, arrendada por la tácita, y dividida en 4 quiñones.

Primero consta de 20 piezas que hacen 72 sanegas y 9 celemines, arrendado á Manuel Martinez.

Segundo de 23 piezas que hacen 13 fanegas y

6 celemines, arrendado al mismo.

Tercero de 19 piezas que hacen 12 fanegas

y 9 celemines, arrendado á Manuel Gullon.

Cuarto de 25 piezas que hacen 15 fanegas, arrendado á Gabriel y Gregorio Rodriguez, rentan cada uno de estos cuatro quiñones 5 fanegas y 6 celemines de centeno, tasados cada uno en 2,100 rs.,
y capitalizados en 2,805 rs. cada uno, por los que
se subastan.

Otra en el propio término perteneció á Santa-María la Mayor de Banavente, libre de todo cargo, señalada en el inventarto con el n. 1.435, arrendada por la tácita, y dividida en 2 quiño: es.

Primero consta de 15 piezas que hacen 14 fanegas y 7 celemines, arrendado á Pedro Brime y compañeros en la renta anual de 19 fanegas de centeno, tasado en 5.800 rs., y capitalizado en 9.690. rs., por los que se subasta.

Segundo de 12 piezas que hacen 14 fanegas y 8 celemines, arrendado á Julian Brime, renta, tasacion y capitalizacion igual al anterior, por la misma cantidad que aquel se subasta.

Otra en dicho término perteneció á la capellanía de S. Cosme y S. Damian de la ciudad de Astorga, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1,433, arrendada por la tácita, y dividida en 2 quiñones.

Primero consta de 19 piezas que hacen 17 fanegas y 2 celemines, arrendado á Brigida Rodriguez y compañeros.

Segundo de 15 piezas que hacen 17 fanegas y 4 celemines, arrendado á Gabriel Rodriguez y compañeros, rentan anualmente cada uno de estos dos quiñones 14 fanegas de centeno, tasados cada uno en 2,300 rs., y capitalizados en 7,140 rs cada uno por los que se subastan.

Otra en el mismo término perteneció á su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1434, arrendada por la tácita y dividida en 2 quiñones.

Brimero consta de 14 piezas que hacen 9 fanegas y 1 celemin, arrendado á Isidoro Zurro en la renta anual de 6 fanegas y 6 celemines de centeno, tasado en 1,600 rs., y capitalizado en 3,315 rs., por los que se subasta.

Una beredad de til ets un termito de februar

Segundo de 15 piezas que hacen 15 fanegas y 2 celemines, arrendado á Santiago Turiel en la renta anual de 12 fanegas y 6 celemines de centeno, tasado, en 2,100 rs., y capitalizado en 6,315 rs., por los que se subasta.

Otra en término de Colinas de Tera perteneció á la mitra de Astorga, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 942, arrendada por la tácita y

dividida en 4 quinones.

Primero consta de 20 piezas que hacen 9 fanegas arrendado á Tomás Nuevo.

Segundo de 19 piezas que hace 10 fanegas y 4 celemines, arrendado á Gabriel Rodriguez é Isidoro Gullon.

Tercero de 19 piezas que hacen 10 fanegas y 4 celemines, arrendado á Bernardo Castaño.

Cuarto de 19 piezas que hace 9 fanegas y 11 celemines, arrendado á Facundo Penisa y compañeros, rentan anualmente cada uno de estos cuatro quiñones 6 fanegas de centeno, tasados cada uno en 2,100 rs., y capitalizados en 3,060 rs. cada uno, por los que

se subastan.

Otra en el propio término y de igual procedencia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 942, arrendada por la tácita y dividida en 3 quiñones,

Primero consta de 32 piezas que hacen 21 fanegas y 6 celemines, atrendado á Joaquin Cobreros y compañeros en la renta anual de 11 fanegas de centeno, tasado en 2,200 rs., y capitalizado en 5,610 rs., por los que se subasta.

Segundo de 26 piezas que hacen 8 fanenegas y 2 celemines, arrendado á Francisco Esteban en la renta anual de 3 fanegas y 8 celemines de centeno, tasado en 640 rs., y capitalizado en 1,880 rs., por los que se subasta.

Tercero de 31 piezas que hacen 10 fanegas y 9 celemines, arrendado á Santiago Cobreros y companeros en la renta anual de 7 fanegas y 4 celemines de centeno, tasado en 2,100 rs., y capitalizado en 3,744 rs. 17 mrs., por los que se subasta.

Otra en el propio término y de la misma procedencia, libre de todo cargo, señalada en el inventítio con el n. 942, arrendada por la tácita y dividida en 4 quiñones.

Primero consta de 13 piezas que hacen 12 fanegas y 4 celemines, arrendado á Tomás Nuevo.

Segundo de 7 piezas que hecen 14 fanegas y 6 celemines, arrendado á Antonio Távara.

Tercero de 14 piezas que hacen 14 fanegas, ar-

rrendado á el mismo que el anterior.

Cuarto de 11 piezas que hacen 14 fanegas y 7 celemines, arrendado á Tomás Nuevo, renta anual cada uno de estos cuatro quiñones 5 fanegas y 6 celemines de centeno, tasados cada uno en 2,300 rs., y capitalizados en 2,805 rs. cada uno, por los que se subastan.

Clero secular.

Fincas de menor cuantia

Dia 10 de Mayo de 1844.

En Zamera y Benavente. Primer remate. Una heredad de tierras en término de Quiruelas de Vidriales perteneció á la mitra de Astorga, titula. da la 2.a libre de todo cargo, y señalada en el inventario con el n. 1190, arrendada por la tácita y dividida en 4 quiñones.

Primero consta de 53 piezas que hacen 19 fane. gas, arrendado á Hipólito Fernandez en la renta anual de 20 fanegas de centeno, tasado en 4,300 rs. y capitalizado en 10,200 rs., por los que se subasta.

Segundo de 43 piezas que hacen 14 fanegas y 1 celemin, arrendado á Domingo Barrios y compañeros en la renta anual de 14 fanegas y 8 celemines de centeno, tasado en 3,300 rs., y capitalizado en 7,477 rs. y 2 mrs., por los que se subasta.

Tercero de 44 piezas que hacen 12 fanegas y 3 celemines, arrendado á Gabriel Rodriguez y Valentina Gago en la renta anual de 15 fanegas y 6 celemines de centeno, tasado en 3.600 rs., y capitali-

zado en 7,905 rs., por los que se subasta.

Cuerto de 27 piezas que hacen 15 fanegas y 3 celemines, arrendado á Manuel Redriguez en la renta anual de 21 fanegas y 8 celemines de centeno, tasido en 4,600 rs., y capitalizado en 11,047 rs. y 2 mrs., por los que se subasta.

Otra en el mismo término perteneció á la fábrica de su iglesia, titulada la grande, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1,191, arrendada por la tácita, y dividida en 3 quiñones.

Primero consta de 35 piezas que hacen 12 fanegas y 6 celemines, arrendado á Baltasar Velasco en la renta anual de 12 fanegas de pan mediado trigo y centeno, tasado en 3,200 rs., y capitalizado en 7,560 rs., por los que se subasta.

Segundo de 55 piezas que hacen 14 fanegas y 6 celemines, arrendado á Alonso Gallego y compañeros en la renta anual de 24 fanegas de pan mediado trigo y centeno, rasado en 5,000 rs., y capitalizado en 15,120 rs., por los que se subasta,

Tercero de 43 piezas que hacen 13 fanegas y 2. celemines, arrendado á Tiburcio y Valeriano Suarez renta, tasacion y capitalizacion igual al primero, por

la misma cantidad que aquel se subasta.

Otra en el indicado término perteneció á su rectoría titulada Castro Ferrol, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1185, arrendada por la tácita á José Blanco y compañeros en la renta anual de 10 fanegas y 8 celemines de pan mediado trigo y centeno, consta de 25 piezas que hacen 12 fanegas y 9 celemines, tasado en 3,100 rs., y capitalizado en 6,418 rs. y 2 mrs. por los que se subasta.

Otra en el espresado término perteneció al cabildo de Astorga, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1,189, arrendada por la tácita á Cárlos Rodriguez en la renta anual de to fanegas y'8 celemines de trigo y centeno por mitad, consta de 23 piezas que hacen 12 fanegas y 10 celemines, tasada en 3,200 rs., y capitalizada en 6,418 rs. y 8 mrs., por los que se subasta.

Otra en dicho pueblo perteneció á la mitra de Astorga, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1,190, consta de 50 piezas que hacen 39 fanegas y 5 celemines, arrendada por la tácita á Martin Villar y compañeros en la renta anual de 31 fanegas y 8 celemines de centeno, tasada en 9,800 rs., y capitalizada en 16,147 rs. y 2 mrs., por

los que se subasta.

Otra en el mismo término perteneció á la iglesia y fábrica de Villanázar, libre de todo cargo, sefialada en el inventario con el n. 1,187, consta de 34 piezas que hacen 8 fanegas y 4 celemines, arrendada por la tácita á Gabriel Rodriguez é Hipólito Fernandez en la renta anual de 10 fanegas y 8 celemines de centeno, tasada en 1,800 rs., y capitalizada en 5,437 rs. y 2 mrs., por los que se subasta.

Otra en el propio término perteneció á su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1192, consta de 14 piezas que hacen 9 fanegas y 5 celemines, arrendada por la tácita á Manuel Rodriguez y Valentin Martinez en la renta anual de 12 fanegas de pan mediado morcajo y centeno, tasada en 2,800 rs., y capitalizada en 7,560 rs., por los que se subasta.

Otra en dicho término y de igual procedencia que la anterior, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1,183, arrendada por la táci-

ta, y dividida en 2 quifones.

Primero consta de de 28 piezas que hacen 24 fanegas y 11 celemines, arrendado á María Alvarez en la renta anual de 28 fanegas de pan mediado trigo y centeno tasado en 6,400 rs., y capitalizado en 13,380 rs., por los que se subasta.

celemin, arrendado á Valentin Martinez y Pedro Gonzalez en la renta anual de 16 fanegas de pan mediado trigo y centeno, tasado en 3,100 rs., y capitalizado en 10,080 rs., por los que se subasta.

Otra en igual término que las anteriores perteneció á la fábrica de Renueva de Benavente, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1195, consta de 4 piezas que hacen 2 fanegas y 6 celemines, arrendada por la tácita á Julian Rodriguez en la renta anual de 2 fanegas y 4 celemines de centeno, tasada en 380 rs., y capitalizada en 1,143 rs. 17 mrs., por los que se subasta.

Otra en el mismo término perteneció á la cofradía de Sta. Ana, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1184, arrendada por la tá-

cita y dividida en 6 quiñones.

Primero consta de 26 piezas que hacen 6 fanegas y 3 celemines, arrendado á Gerónimo Fernandez en la renta anual de 5 fanegas y 4 celemines de pan mediado trigo y centeno por mitad, tasado en 1,800 rs., y capitalizado en 3,315 rs., por los que se subasta.

Segundo de 26 piezas que hacen 6 fanegas y 3 celemines, arrendado á Fanstino Fernandez en la renta anual de 5 fanegas y 4 celemines de pan mediado trigo y centeno por mitad, tasado en 1,500 rs., y capitalizado en igual cantidad que el anterior, por la que se subasta.

Tercero de 26 piezas que hacen 7 fanegas y 11 celemines, arrendado á Pablo Nogal en la renta anual de 5 fanegas y 4 celemines de trigo y centeno por mitad, tasado en 2,050 rs., y capitalizado en igual cantidad que el primero, por la que se subasta.

Cuarto de 15 piezas que hacen 6 fanegas y 8 celemines, arrendado á Bartolomé Blanco en la renta anual de 6 fanegas de pan mediado trigo y cen- l se subasta.

teno, tasado en 2,020 rs., y capitalizado en 3,780

rs., por los que se subasta.

Quinto de 23 piezas que hacen 10 fanegas, arrendado á María Alvarez en la renta anual de 6 fanegas de pan mediado trigo y centeno, tasado en 1,080 rs., y capitalizado en la misma cantidad que el anterior, por la que se subasta.

Sesto de 51 piezas que hacen 27 fanegas y 1 celemin, arrendado á Simon Alvarez y Gerónimo Furones en la renta anual de 20 fanegas de pan mediado trigo y centeno, tasado en 6,100 rs., y capitalizado en 11,250 rs., por los que se subasta.

Clerg secular.

Fincas de menor cuantia.

Dia 11 de Mayo de 1844.

En Zamora y Benavente.

Una heredad de tierras, que en término de Quiruelas de Vidriales, perteneció á la Capellanía de Nuestra Sra. de la Asuncion, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 119C, arrendada por la tácita y dividida en 2 quiñones.

Primero consta de 21 piezas que hacen 17 Segundo de 18 piezas que hacen 15 fanegas y 1 | fanegas y 6 celemines, arrendado á Gregorio Fernandez en la renta anual de 10 fanegas trigo y lo mismo de cebada, tasado en 5,800 rs., y capitalizado en

11,700 rs., por los que se subasta

Segundo de 32 piezas que hacen 18 fanegas 9 celemines, arrendado á Alonso Gallego en la renta anual en que el anterior, tasado y capitalizado lo mismo que el primero por la misma cantidad que aquel se subasta.

Otra de igual situacion, que perteneció á la iglesia de Sitrama, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1,193, arrendada por la tácita á Calisto Zamora, en la renta anual de 4 fanegas de centeno, se compone de 7 piezas que hacen 3 fanegas, tasada en 1,080 rs., y capitalizada en 2,040 rs. por los que se subasta.

Otra en el mismo término, perteneció á St a. María la Mayor de Benavente, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el u, 1,182, consta de 12 piezas que hacen 2 fanegas, arrendada por la tácita á Felipe Delgado en la renta anual de 5 fanegas 4 celemines de centeno, tasada en 420 rs. y capitalizada en 2,723 13. 27 mrs. por los que se subasta.

Otra que en el citado término perteneció á Sta. María de Renneva de Benavente, libre de tode cargo, señalada en el inventario con el n. 1.194, consta de 35 piezas que hacen 19 fanegas 11 celemines, arrendada per la tácita á Calisto Zamora en la renta anual de 16 fanegas de centeno, tasada en 3,200 rs., y capitalizada en 8,160 rs., por los que

(4)

Otra en el mismo pueblo de Quiruelas de Vidriales, perteneció á la mitra de Astorga, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1,100, arrendada por la tácita, y dividida en tres quiñones.

Primero consta de 28 piezas que hacen 9 fanegas 11 celemines, arrendado á Lorenzo Estéban y José Zamora en la renta anual de 13 fanegas 8 celemines de centeno, tasado en 3,100 rs., y capitalizado en 6,988 rs., por los que se subasta.

Segundo de 27 piezas que hacen 8 fanegas y 2 celemines, arrendado á Calisto Zamora en la renta anual de 6 fanegas y 10 celemines de centeno, tasado en 2,100 rs., y capitalizado en 3,508 rs., por los que se subasta.

Tercero de 28 piezas que hacen 14 fanegas y 3 celemines, arrendado á José Brime y Luis Barrio en la renta anual de 13 fanegas y 10 celemines de centeno, tasado en 3,800 rs., y capitalizado en 7,078 rs., por los que se subasta.

Otra en el mismo término perteneció á la iglesia y rectoría de Manganeses, libre de todo cargo, seña-lada en el inventario con el n. 1,186, consta de 12 piezas que hacen 4 fanegas y 9 celemines, arrendada por la tácita á Pedro Gonzalez y compañeros en la renta anual de 5 fanegas de trigo, tasada en 2,000 ss., y capitalizada en 3,750 rs., por los que se subasta.

Otra que en igual término que las anteriores perteneció á la mitra de Astorga, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1190, arrendada por la tácita, se compone de 6 quiñones.

Primero consta de 47 piezas que hacen 14 fanegas y 9 celemines, arrendado á Alonso Gallego y compañeros en la renta anual de 17 fanegas y 6 celemines de centeno, tasado en 4,600 rs., y capitalizado en 8,865 rs., por los que se subasta.

Segundo de 34 piezas que hacen 14 fanegas y

2 celemines, arrendado á Francisco Zamora y compañeros en la renta anual de 5 fanegas y 6 celemines de centeno, tasado en 2,200 rs., y capitalizado en 2,805 rs., por los que se subasta.

Tercero de 40 piezas que hacen : 3 fanegas y 1 celemin, arrendado á Alonso Vara en la renta anual de 10 fanegas y 10 celemines de centeno, tasado en 2,800 rs., y capitalizado en 5,520 rs. 7 mrs., por los que se subasta.

Cuarto de 15 piezas que hacen 8 fanegas y 8 celemines, arrendado á Simon Alvarez en la renta anual de 5 fanegas y 2 celemines de centeno, tasado en 1,600 rs., y capitalizado en 2,635 rs. 20 mrs., por los que se subasta.

Quinto de 62 piezas que hacen 22 fanegas y 5 celemines, arrendado á José Brime y compañeros en la renta anual de 10 fanegas de centeno, tasado en 3,100 rs., y capitalizado en 5,100 rs., por los que se subasta.

Sesto de 46 piezas que hacen 10 fanegas 2 celemines, arrendado á Bernardo Vara y Lorenzo. Perez en la renta anual de 12 fanegas de centeno, tasado en 2,200 rs., y capitalizado en 6,120 rs., por los que se subasta.

Otra en igual término perteneció á la capellanía de Sta. Lucía, libre de todo cargo, sefialada en el inventario con el n. 1,198, se compone de una tierra que hace 4 celemines, y de una viña de 1 fanega y 4 celemines que tiene 400 cepas, arrendada por la tácita á Lorenzo Perez en la renta anual de 8 celemines de centeno, tasada en 220 ss., y capitalizada en 380 rs. y 5 mrs.; por los que se subasta.

Cuyos remates tendrán efecto en las casas Consistoriales de los puntos arriba espresados de 11 á 12 de la mañana de los dias señalados, y los pagos de las fincas le harán los compradores con arreglo á las órdenes vigentes. Zamora 29 de Marzo de 1844.

El I., José Valladares.